ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), aprobó, mediante el Acuerdo ACU-959-09, la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.

2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, este Instituto Electoral y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).

3. Que en sesión extraordinaria de diez de noviembre de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-70-11, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado con el Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la Secretaría Administrativa realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificatorio correspondiente, conforme a la normativa aplicable.

4. Que por lo anterior, el veintiocho de diciembre de dos mil once, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros aspectos, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

   "Es fin del Fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDF', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDF'."

   La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

   Equipos:
   - Renta o compra de urnas electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
   - Renta o compra de computadoras (laptops, personales, softwares y sus accesorios).
   - Renta o compra de impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
   - Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero).
- Gastos del personal de este Instituto Electoral o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en la Ciudad de México o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en la Ciudad de México y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que este Instituto Electoral esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos de la Ciudad de México, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo".

5. Que derivado del Convenio Modificatorio citado, se reformó la Cláusula Séptima. "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional de este Instituto Electoral, aprobadas por su Consejo General mediante los acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente:	La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo.
Secretario:	La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo.
Vocales:	Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral; Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros, y Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.

Invitados
Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, y
Un representante de la Oficina de la Presidencia.

6. Que el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, mismo que establece en su artículo transitorio QUINTO que "los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio".

7. Que el inciso c) de la Cláusula Décima contenida en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato, "ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO", indica que se deberá someter a consideración del Comité para su aprobación, el presupuesto de gastos anuales de "EL FIDEICOMISO". En ese mismo sentido, el artículo 6, fracción VII, de las Reglas de Operación, establece como Facultades Generales del Comité lo siguiente: "Analizar y, en su caso aprobar, el presupuesto anual de gastos de operación que deberá presentarle el Secretario. Dichos gastos no podrán ser superiores al 5% (cinco por ciento) anual del total del patrimonio fideicomitido". Asimismo, el artículo 9, fracción X, de las referidas Reglas de Operación, señala que el Secretario tendrá la atribución de "formular el proyecto de presupuesto anual de gastos de operación y someterlo a la consideración del Comité para su eventual aprobación".

8. Que, en concordancia con lo anterior, el saldo del fideicomiso al once de diciembre de dos mil diecinueve, según el estado de cuenta emitido por la Fiduciaria, asciende a la cantidad de $1,340,576.27 (un millón trescientos cuarenta y mil quinientos setenta y seis pesos 27/100 moneda nacional). Sin embargo, la disponibilidad real del patrimonio del citado fideicomiso, después de considerar las cantidades actualmente reservadas para enfrentar obligaciones de pago contraídas, asciende a $1,183,665.75 (un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 75/100 moneda nacional).

   Por lo consiguiente, el límite máximo para el presupuesto anual de gastos de operación sería de $59,183.29 (cincuenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 29/100 moneda nacional).

9. Que los gastos de operación mínimos que deberán realizarse durante el ejercicio fiscal de 2019 ascienden a $204,400.00 (doscientos cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), sin que éstos puedan reducirse, en razón de que corresponden a operaciones esenciales del Fideicomiso, tales como: honorarios fiduciarios; celebración de convenio modificatorio del propio Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2; revisión contable del ejercicio 2019; y revocación de poder general limitado que en 2012 fue otorgado a los integrantes del despacho jurídico Cataño Escorcia y Asociados S.C., conforme al acuerdo CTF-16551-2/013/2012.

   Que la cifra anterior significa 17.5% (diecisiete punto cinco por ciento) del total del patrimonio fideicomitido y rebasa el límite máximo de 5.0% (cinco por ciento) anual

del total del patrimonio fideicomitido, establecido, tanto en el inciso g) de la Cláusula Novena del Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2 como en el artículo 6, fracción VII, de las Reglas de Operación. Sin embargo, la proporción adquirida por esta cifra obedece a la situación problemática, de índole financiera, por la que atraviesa el Fideicomiso y no alguna inmoderación o superfluidad en los gastos presupuestados, siendo que por la misma causa se ha explorado la posibilidad de extinguir este Fideicomiso, lo que no puede llevarse a cabo sino hasta que se hayan finiquitado los compromisos con cargo al patrimonio fideicomitido aún vigentes, por lo que debe asegurarse la operación del mismo aun cuando ello implique el rebase del multicitado límite de 5.0% (cinco por ciento).

10. Que como Anexo 1 del presente Acuerdo se presenta el proyecto de "Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2020", mismo que asciende a la cantidad de $204,400.00 (doscientos cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional); y como Anexo 2 se presenta la "Justificación de los rubros del presupuesto anual de gastos de operación del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 para el ejercicio fiscal 2020".

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el "Presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2020 del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2", en los términos contenidos en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico comunique el presente Acuerdo y su anexo a la Fiduciaria.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet de este Instituto Electoral para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9, fracciones V y X, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE

Lic. Rubén Geraldo Venegas

EL SECRETARIO

Mtro. Alejandro Fidencio González Hernández

LOS VOCALES

Lic. Oscar Alejandro Rodríguez Paz

Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

C.P. Juan Carlos González Pimentel

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-16551-2/006/2019 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil diecinueve, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PUBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

CTF-16551-2/006/2019

ANEXO 1

PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTE, DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

PATRIMONIO FIDEICOMITIDO AL 11 DE DICIEMBRE DE 2019: **$1,183,665.75**

LÍMITE PORCENTUAL ANUAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE OPERACIÓN: **5.0%**

MONTO MÁXIMO DEL GASTO DE OPERACIÓN: **$59,183.29**

GASTOS DE OPERACIÓN MÍNIMOS POR REALIZARSE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020: **$204,400.00**

PORCENTAJE DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA GASTOS DE OPERACIÓN: **17.27%**

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

(Pesos)

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
CONCEPTOS													
HONORARIOS FIDUCIARIOS*	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	**122,400.00**
MODIFICACIONES AL CONTRATO**	17,000.00												**17,000.00**
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS***	50,000.00												**50,000.00**
REVOCACIÓN DE PODER	15,000.00												**15,000.00**
TOTAL EGRESOS	92,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	10,200.00	**204,400.00**

*Estimados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Se tomó el índice correspondiente a diciembre de 2018 (103.020) en relación con el de octubre de 2019 (104.503). El factor resultante fue de 1.014395263. No obstante, previendo cualquier eventualidad, se decidió cerrar la cifra en $10,200.00 mensuales.

**Se prevé una modificación al Contrato de Fideicomiso número 16551-2. Con base en el inciso d) de la Cláusula Vigésima Primera, "Honorarios Fiduciarios", del Contrato de Fideicomiso núm 16551-2 , y aplicando el criterio anterior, más una previsión, el costo de ella rondaría los $17,000.00

*** Monto reservado para la revisión del ejercicio 2019.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2

CTF-16551-2/006/2019

ANEXO 2

JUSTIFICACIÓN DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

(Pesos)

Concepto	Monto*	Justificación
Honorarios Fiduciarios	$122,400.00	El importe corresponde a la suma de honorarios fiduciarios (enero–diciembre) de 2020. Si bien, al 22 de noviembre de 2019 los honorarios fiduciarios mensuales ascienden a $9,666.66, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, para 2020 se estima que éstos pudiesen rondar los $10,200.00 con todo y dicho impuesto. El concepto de gasto se encuentra referido en la Cláusula Vigésima Primera, inciso b), del Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2. Los honorarios fiduciarios deben ser pagados mediante mensualidades anticipadas. Esa misma cláusula indica que los honorarios fiduciarios pueden ser actualizados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor, previa notificación escrita dirigida al Comité Técnico.
Modificaciones al contrato	$17,000.00	Se estima que para el año 2020 tenga lugar la firma del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 16551-2. El importe estipulado en el inciso d) de la Cláusula Vigésima Primera del referido contrato es de $11,600.00, IVA incluido. No obstante, a manera de previsión inflacionaria, más cualquier otra contingencia, la cifra se cierra en $17,000.00. El monto deberá ser cubierto a la firma del acto jurídico.
Auditoría externa a los Estados Financieros del ejercicio 2019	$50,000.00	El monto es una estimación basada en los honorarios cobrados al Instituto Electoral de la Ciudad de México por las auditorías externas realizadas en 2019 a los Estados Financieros de 2018, incluye IVA. El gasto atiende lo establecido en el artículo 30 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento del Fin del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2.
Revocación de poder general limitado	$15,000.00	El importe corresponde a la determinación de este Comité Técnico de proseguir con la revocación del Poder general limitado que el 20 de junio de 2012 Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,

Concepto	Monto*	Justificación
		División Fiduciaria, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso núm. 16551-2, otorgó a favor de los CC. Luis Alberto Escorcia Collado, Héctor Cataño Luna, Ernesto Espinoza Uriostegui y Oscar Gabriel García Vargas, integrantes del despacho jurídico Cataño, Escorcia y Asociados, S.C., en los términos acordados por este Comité Técnico durante la celebración de su Octava Sesión Extraordinaria el 15 de junio de 2012, para las acciones legales que pudieran emprenderse en defensa del Instituto Electoral y del patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551-2, debido a la demanda interpuesta por la empresa Pounce Consulting, S.A. de C.V., y el incumplimiento de las obligaciones en que incurrió la misma, respecto del Contrato de Compraventa núm. C.V.AD.-003-11. Dicha determinación se basa en el Acuerdo núm. CTF-16551-2/001/2019, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del 2019, celebrada el 06 de agosto de 2019. El monto es una estimación basada en la cláusula Vigésima Primera, inciso c, del Contrato de Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible núm. 16551.2.
TOTAL:	**$204,400.00**	

*Incluye Impuesto al Valor Agregado.